MEDIO: EL NORTE (MONTERREY)
SECCIÓN: PRIMERA
PÁGINA: 1
FECHA: 21/MARZO/2014

Afirman que APPs sí son deuda

ABRAHAM SAUCEDO

Contrario a lo que argumentan autoridades cuando defienden el uso de las Asociaciones Público Privadas (APPs), calificadoras en el País sí consideran como deuda las obligaciones que los Gobiernos aceptan al pactarlas.

Humberto Panti, director de finanzas públicas para América Latina de Fitch Ratings, explicó que los pagos previstos en algunas modalidades de APPs se contabilizan como gasto operacional de las entidades públicas y se ven reflejados en su ahorro interno.

"Y si nosotros vemos que ese ahorro interno en el mediano o largo plazo se está viendo comprometido o afectado", advirtió, "va a tener un efecto negativo en las calificaciones".

María del Carmen Martínez, analista de Moody's, indicó que los flujos de contraprestación en los que incurre una entidad gubernamental en una APP se consideran como deuda indirecta bruta.

Precisó que la porción de tales flujos que no queda pagada con los mismos ingresos que genera el contrato es acumulada en el rubro de deuda indirecta neta, y es ésta la que cuenta para fines de calificación.

En el caso de Standard & Poor's, ésta sólo incorpora directamente los pagos por APPs en el rubro de deuda cuando la entidad pública debe dar una garantía a una institución financiera para obtener un financiamiento.

De no ser así, la contraprestación se considera un "pasivo contingente", que llega a evaluarse como deuda cuando el Gobierno involucrado esté obligado moralmente a responder con sus finanzas en caso de incumplimiento.